



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº 035-2011-ANA/ALA-CH**

Arequipa, 14 FEB 2011

**VISTO:**

El recurso de reconsideración interpuesto por el señor Rody Ramiro Alvarez Zegarra contra la Resolución Administrativa Nº 0162-2010-ANA/ALA-CH de fecha 12.05.2010 emitida por esta Administración Local de Agua Chili, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109º, concordado con el numeral 206.1 del artículo 206º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que se supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos administrativos para que sea revocado, modificado, anulado o suspendidos sus efectos;

**Que**, según dispone el artículo 208º de la norma glosada, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

**Que**, según dispone el artículo 60.3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, los terceros pueden apersonarse en cualquier estado del procedimiento, teniendo en cuenta los mismos derechos y obligaciones de los partícipes en él;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nº 0162-2010-ANA/ALA-CH de fecha 12.05.2010 esta Administración Local de Agua Chili resolvió declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de la Sucesión Fortunato Alvarez Lazo otorgada mediante Resolución Administrativa Nº 672-2004-GRA/PR-DRAG/ATDRCH, otorgando nueva licencia de uso de agua a favor del señor Daniel Alexander Alvarez Sales, respecto a la Parcela 2B-82 identificado con la UC 02088, con un área bajo riego de 1.3300 hectáreas y volumen de agua de 21 812.00 m3 anuales;

**Que**, con recurso del visto, mediante solicitud de registro Nº 1862-2010, el señor Rody Ramiro Alvarez Zegarra formula recurso administrativo de reconsideración en contra de la resolución administrativa referida en el considerando precedente, a fin de que la misma sea declarada nula, debiendo subsistir la licencia de uso de agua a nombre de la Sucesión de don Fortunato Alvarez Lazo;

**Que**, el impugnante mediante el recurso de reconsideración formulado, manifiesta que es falso que el señor Daniel Alvarez Sales sea el propietario del íntegro de derechos sobre la parcela chica 2B-82, por cuanto ésta es parte de la masa hereditaria aún indivisa, dejada por su finado padre, don Abelardo Fortunato Alvarez Lazo, agregando que es el impugnante y sus hermanos, quienes conducen la parcela en forma directa y quienes realizan los pagos por el canon de agua en forma periodica, añadiendo finalmente que para la emisión de la resolución recurrida, no ha sido notificado de acuerdo a Ley, al efecto adjunta como nuevo medio probatorio: Constancia emitida por el Teniente Gobernador de San Isidro - II Asentamiento -la Joya, Constancia de pago de la tarifa de agua, copia de demanda y constestación del proceso de reivindicación seguido por el señor Daniel Alexander Alvarez Sales en contra del recurrente y copia de Compromiso Transaccional;





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**Que**, de la revisión del documento denominado "Compromiso Transaccional" presentado por el impugnante con su recurso de reconsideración y suscrito por los señores Olga Zegarra Medina Viuda de Alvarez, Julio Ernesto Alvarez Zegarra, Rody Ramiro Alvarez Zegarra, Lourdes Peregrina Alvarez Zegarra, Yanet Cristina Alvarez Zegarra, en calidad de herederos de Fortunato Abelardo Alvarez Lazo y con la intervención del señor Daniel Alvarez Sales, se advierte que el señor Daniel Alvarez Sales, es propietario del 100% de derechos sobre la parcela chica 2B-82 (sólo el área cultivable), en virtud al legado efectuado por el señor Fortunato Abelardo Alvarez Lazo y la donación efectuada por la señora Olga Zegarra Medina Viuda de Alvarez, declarando los otorgantes su conformidad con los términos del acuerdo, renunciando a cualquier reclamo posterior;

**Que**, de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad normado por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, por lo que al emitirse la resolución recurrida se ha tomado en consideración los documentos presentados por el señor Alvarez Sales, por lo que cualquier cuestionamiento a los mismos respecto a la propiedad del predio materia del presente procedimiento, deberá ser previamente dilucidado ante el organo jurisdiccional respectivo;

**Que**, de la lectura del recurso de reconsideración presentado por el recurrente se deduce que ni los argumentos del mismo, ni la nueva prueba instrumental ofrecida, desvirtúan los fundamentos de la resolución recurrida, maxime si se tiene en cuenta que el impugnante y hermanos prestaron conformidad con la transferencia de la propiedad a favor del señor Alvarez Sales;

**Que**, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y con la facultad prevista por el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; esta Administración Local de Agua Chili;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Rody Ramiro Alvarez Zegarra, contra la Resolución Administrativa N° 0162-2010-ANA/ALACH de fecha 12.05.2010 emitida por esta Administración Local de Agua Chili, la que se confirma en todos sus extremos por los fundamentos expuestos en la presente resolución administrativa.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar con la presente resolución al señor Rody Ramiro Alvarez Zegarra, al señor Daniel Alexander Alvarez Sales y a la Junta de Usuarios la Joya Nueva para su conocimiento y fines correspondientes.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI

Ing. Sixto Celso Palomino García  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc. Arch  
SCPG/cccm